

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, P.A. JHOANA SARMIENTO, DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Monterrey, N. L. 13 de abril de 2022

Asunto: Iniciativa Ciudadana
Prevención de la Violencia en General

H. Congreso del Estado de Nuevo León

At'n. Lic. Ivonne Álvarez presidente del H. Congreso

Buscando la actualización y el ordenamiento en un nivel de equilibrio conductual y preventiva de psicosis colectiva causada por los acontecimientos de inseguridad o inevitables en casos fortuitos es que por este conducto los ciudadanos a través y mediante su representación en los distritos 6 y 8 locales y 10 federal del municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, nos dirigimos a ustedes a considerar con carácter de urgente y de manera permanente se **DECRETE** y **REFORME** de la **LEY GENERAL DE SALUD**, en materia de **SALUD MENTAL**, lo siguiente:

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores indistintos y que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, **DECRETO** por el que se **REFORMEN Y ADICIONEN** diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, que para tal efecto se entienda por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación; La atención de los trastornos mentales **y origen de sus condiciones** del comportamiento deberá brindarse sin **discriminación** con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios **utilizables en la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento basándose en el diagnóstico y sea esta de carácter prioritario, preventivo periódicamente aplicable como mínimo una vez por año, reconociendo los factores que afectaron como alteración de la conducta, la salud mental durante y por las causas en las alteraciones físico, emocional y de la conducta como consecuencia de un retroceso de dos años de pandemia utilizando y sea por derecho aplicable post trauma los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental, evitando así desencadenar situaciones hostiles y de violencia en todos los ámbitos laborales, de estudio y convivencia.**

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones **y demás dependencias** de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en

coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán **para su revisión:**

El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos **e individuos** en situación de vulnerabilidad;

Las acciones y campañas de promoción **salvaguardando** de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno **necesario y** de la atención **para la prevención**; La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental; La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende: La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la reintegración y **reinserción** de la persona con trastornos mentales...

Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos **y sus procedimientos con observaciones, métodos, objetivos, alcances, etc.** que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud **de manera incluyente y sin límite de acciones para el diagnóstico**

Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia; las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención y **cumplimiento** de los mismos.

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas **y privadas** dedicadas al asesoramiento, **igualmente** en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

HAGASE LO PERTINENTE ESTABLECIDO OFICIALMENTE PARA EL LOGRO DE ESTAS.

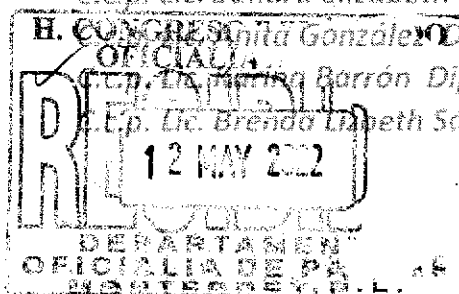
C.c.p. Lic. Alhinna Vargas Diputada D- 6 Local

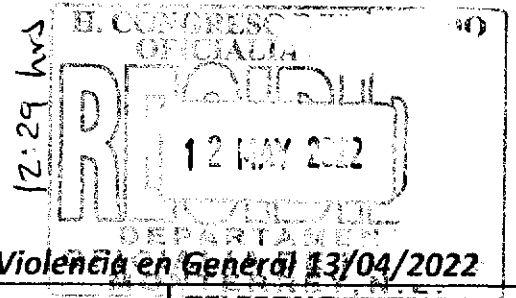
C.c.p. Lic. Sandra Elizabeth Pananes Ortiz. Diputada D- 6 local

C.c.p. Lic. María González Diputada D- 8 Local

C.c.p. Lic. Mariana Barrón Diputada D- 10 Federal

C.c.p. Lic. Brenda Lyneth Sánchez Castro Rep. Prop. D-3





ANEXO Asunto: Iniciativa Ciudadana Prevención de la Violencia en General 13/04/2022

NOMBRE y FIRMA	COLONIA	TELEFONO
----------------	---------	----------

